

 <p>SEREMI Región de Tarapacá</p> <p>Ministerio de Vivienda y Urbanismo</p>	<p>APRUEBA CONVENIO MANDATO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA Y SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO DE TARAPACA, PROYECTO "CONSTRUCCION PARQUE PARAPENTE, ALTO MOLLE – ALTO HOSPICIO, REGION DE TARAPACA"</p> <p>RESOLUCION EXENTA N° <u>0337</u> /</p> <p>IQUIQUE, 07 JUN 2011</p>
--	---

VISTO:

- a) El Convenio de fecha 20 de mayo del 2011, celebrado entre el Gobierno Regional de Tarapacá y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, mediante el cual se encomienda a este último la gestión técnica y administrativa para la ejecución del Diseño del proyecto denominado "Construcción Parque Parapente, Alto Molle – Alto Hospicio, Región de Tarapacá", Código BIP. 30072113-0.
- b) La Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República;
- c) Las facultades que me confieren los D.S. N° 397 de 1976 y N° 449 de 02.07.2010, ambos de V. y U.

CONSIDERANDO:

Que, el diseño del proyecto de "Construcción Parque Parapente, Alto Molle – Alto Hospicio, Región de Tarapacá", se enmarca dentro de los objetivos estratégicos del MINVU, asociados al mejoramiento de la calidad de vida en ciudades

Que, con fecha 09 de marzo de 2011, el Consejo Regional de Tarapacá, aprobó el proyecto individualizado, según certificado N° 0064/11 y 099/11 del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá

RESOLUCION:

1. APRUEBASE Convenio Mandato Completo e Irrevocable de fecha 20 de mayo del 2011, celebrado entre el Gobierno Regional de Tarapacá y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, mediante el cual se encomienda a este último la gestión técnica y administrativa para la ejecución del Diseño del proyecto denominado "Construcción Parque Parapente, Alto Molle – Alto Hospicio", Código BIP. 30072113-0, del siguiente tenor:

En Iquique, a 20 días del mes de mayo de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA**, representado por la Sra. Intendente Regional, doña **LUZ EBENSBERGER ORREGO**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, en adelante "el Mandante", y la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO TARAPACÁ**, representada por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, don **JUAN CARLOS VELOSO ZALAZAR** ambos con domicilio en la ciudad de Iquique, Patricio Lynch N° 50, en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) de la Ley No. 19.175, y 16 de la Ley No. 18.091 y sus modificaciones posteriores; la Ley 20.481 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011; lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 09 de marzo de 2009, según Certificado No. 0064/2011 y Certificado N° 0099/2011, de fecha 12 de abril de 2011, ambos del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá; y la Resolución N° 033, de fecha 27 de abril de 2011, del Gobierno Regional de Tarapacá, la Intendente Regional de Tarapacá viene en conferir mandato completo e irrevocable a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del Diseño del proyecto denominado "CONSTRUCCION PARQUE PARAPENTE, ALTO MOLLE – ALTO HOSPICIO, REGION DE TARAPACA", Código BIP 30072113-0.

En el cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa, la que comprenderá los procesos de:

- a. Licitar su ejecución, por propuesta pública o privada. Preparar las bases administrativas, las especificaciones técnicas y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo la licitación, previa conformidad del Mandante respecto del contenido de las Bases. Publicar el llamado, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación a la propuesta.
- b. Proceder a la apertura de la propuesta, conforme a las bases de la misma.
- c. Adjudicar la propuesta.
- d. Supervisar técnicamente el diseño del proyecto.
- e. Visar los Estados de Pago que presente el Consultor.
- f. Dar curso a las modificaciones del contrato que estime necesario. Dicha modificación requerirá el V°B° del Gobierno Regional mandante si origina aumento del valor contratado o cambio de partidas.
- g. Proceder a la recepción del diseño del Proyecto, lo que conlleva la facultad de designar las comisiones respectivas. La comisión deberá estar constituida, a lo menos, por un profesional del Gobierno Regional.
- h. Proceder a la liquidación del Contrato, cuando corresponda.
- i. Realizar cualquier otra labor útil para la elaboración del diseño del proyecto que, como Unidad Técnica, le corresponda.
- j. En el cumplimiento del presente Mandato y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: Este diseño corresponde a la arquitectura de ingeniería y especialidades del Parque Parapente, con el fin de responder a la demanda de un espacio público y área verde de carácter comunal emplazada en el borde del farellón donde se práctica la actividad de vuelo libre. Los 45.000mt² de superficie se dividen en tres zonas: a) Zona Técnica, que incluye áreas de despegue, preparación y maniobras; b) Zona de esparcimiento y Áreas verdes; c) Zona Funcional, que comprende accesos, salidas, senderos peatonales y áreas de estacionamiento. Las etapas de este diseños son: 1.- Ajuste Metodológico y levantamiento de Antecedentes. 2.- Anteproyecto de Arquitectura Ingeniería y Especialidades. 3.- Proyecto Final de Arquitectura.

Las partes dejan establecido que el diseño del proyecto señalado forma parte integrante del presente Convenio

TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

a.- Financiar el monto total del diseño del proyecto que se va a ejecutar, incluidos los gastos administrativos, el que no podrá exceder de **M\$ 52.782.-, (cincuenta y dos millones setecientos ochenta y dos mil pesos)**, que será financiado con cargo al Código BIP **30072113-0**, Subtítulo 31, Item 02, Asignación **001** Gastos Administrativos por **M\$ 1.701.-**, y Asignación **002** Consultorías por **M\$ 51.081.-**, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR – Tradicional de acuerdo al siguiente desglose:

a.1.- Asignación 001, Gastos Administrativos **M\$ 1.701.-, (un millón setecientos un mil pesos).**-, del FNDR – Tradicional. Presupuesto Regional año 2011.

a.2.- Asignación 002, Consultorías, por un monto de **M\$ 12.771.-, (doce millones setecientos setenta y un mil pesos).**-, del FNDR – Tradicional. Presupuesto Regional año 2011.

a.3.- El Saldo del Aporte Regional, estará sujeto a la disponibilidad de recursos del FNDR – Tradicional años 2011 y 2012, sin ulterior responsabilidad para el mandante.

b.- Proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los Gastos Administrativos que demande la supervisión del presente diseño de proyecto, los que no podrán exceder de **M\$ 1.701.-, (un millón setecientos un mil pesos).**-, y sólo podrán ser invertidos en las partidas previamente acordadas.

En el caso de Modificaciones del diseño del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras ni por modificaciones de partidas, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

CUARTO: Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia y deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a. Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago a la Sra. Intendente Regional.

- b. Factura a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, RUT No. 72.223.100 -7.
- c. Formulario de Estado de Pago, con firma de la Inspección Fiscal del diseño del proyecto y con timbre de la Unidad Técnica.
- d. Certificado de la Dirección del Trabajo, que acredite que el Consultor no tiene reclamaciones laborales en relación al personal adscrito al Diseño del proyecto.
- e. Planillas de cotizaciones previsionales al día, si correspondiere.
- f. Informe de avance del diseño.
- g. Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos:
 - Bases de licitación.
 - Acta de Apertura de la Propuesta de mercadopublico.
 - Informe Técnico de evaluación de las ofertas.
 - Resolución de la Adjudicación.
 - Original y fotocopia de las Boletas de Garantía a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, las que permanecerán siempre en custodia del Mandante, con certificado de autenticidad o carta de la Unidad Técnica que hizo las gestiones necesarias para determinar la autenticidad de los datos.

QUINTO: El sistema de contratación del Diseño del proyecto será por propuesta pública. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquéllos de que dispone la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto año 2011.

Se deberá rendir cuenta de los gastos efectuados, dentro de los quince días siguientes a la recepción, calificación y liquidación de contrato. La última rendición de cuentas se deberá efectuar, a más tardar, dentro de los 15 días siguientes a la recepción definitiva del Diseño del proyecto.

Asimismo, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante, dentro del plazo señalado cualquier suma de dinero reintegrable.

SEXTO: La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del diseño del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

SEPTIMO: La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, deberá ejecutar las funciones que, a continuación, se indican:

- a. La Unidad Técnica deberá dar cumplimiento a este Convenio, en lo que se refiere a la confección de las Bases de Licitación, dentro del plazo máximo de 30 días corridos, a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica. Estas bases deben ser enviadas al mandante para su conocimiento antes de iniciar la licitación.
- b. Licitación el diseño por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades, conforme a lo señalado en la cláusula quinta.
- c. Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.

Las partes dejan establecido, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, que todo lo referente a contrataciones y adquisiciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en la Ley 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

OCTAVO: La ejecución del diseño se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses y será cancelada a través de Estados de Pago de acuerdo al avance por etapas cumplidas.

NOVENO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) de la Ley No. 19175, el Mandante a través de los funcionarios que designe tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del diseño, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir la inspección de éste, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del diseño del proyecto, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica, y en su caso podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias.

La Unidad Técnica deberá acoger la orden y dictar, a la brevedad, las instrucciones del caso.

DECIMO: La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Mandante de la fecha y hora de la apertura y calificación técnica económica de las ofertas para que la Comisión Calificadora del Gobierno Regional proceda a verificar el cumplimiento del contrato.

DECIMO PRIMERO: La vigencia del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable se entiende hasta la fecha en que se practique por parte de la Unidad Técnica la Recepción Final del diseño del proyecto, cuya gestión técnica y administrativa se le ha encomendado.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato completo e irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique.

DECIMO TERCERO: La personería jurídica de la Sra. Intendente Regional de Tarapacá, doña **LUZ EBENSBERGUER ORREGO**, para representar al Gobierno Regional de Tarapacá consta en el Decreto Supremo N° 260, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior y la personería de don **JUAN CARLOS VELOSO ZALAZAR**, para representar a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, consta en el Decreto Supremo N° 54 de fecha 28 de Abril de 2010, las que no se insertan por ser conocida de las partes.

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica, y cinco para el Gobierno Regional de Tarapacá.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


MANUEL PEDREROS REYES
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA

MPR/VGC/YMA/RBV/rbv.

DISTRIBUCION:

- Departamento de Desarrollo Urbano
- Auditor Interno
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes.